



Código validación comunicación: 7a652

Número de expediente: 2025000366E

Código de validación expediente: b5cf2

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Roosevelt Mesa Martinez

Gerente General

Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P - EBSA

servicioalcliente@ebsa.com.co

Carrera 10 N° 15-87 - Tunja, Boyacá, Colombia

Tunja, Boyacá

Asunto: Validación final de las cuentas de subsidios del FOES para el tercer trimestre de 2025 de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. (EBSA).

Respetado señor Mesa,

De conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 2.2.3.3.4.2 del Decreto 1073 de 2015, con relación a la validación de las conciliaciones del Fondo de Energía Social (FOES), informamos que se desarrollaron las siguientes acciones:

- El Ministerio envió validación inicial de las cuentas de subsidios del FOES de EBSA para el tercer trimestre de 2025, a través del oficio con radicado 2-2026-016206 del 22 de abril de 2026.
- En el oficio de validación inicial se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario para que la empresa presentara su conformidad u objeciones respecto a los estados de cuenta. EBSA respondió al oficio de validación inicial fuera del plazo otorgado mediante oficio con número de radicado 1-2026-024417 del 25 de mayo de 2026, en el cual manifiesta no tener objeciones a las cuentas presentadas por este Ministerio en el oficio de validación inicial.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Ahora bien, en la misma comunicación, EBSA informó haber realizado una devolución por concepto de saldos no aplicados del FOES, por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.364)**, efectuada el 27 de octubre de 2025, según consta en el soporte de giro adjunto. En consecuencia, se informa que dicho valor será considerado en la validación correspondiente al trimestre en el que se realizó el giro.

Con base en lo expuesto, se remite **validación final** de las cuentas de subsidios del FOES para el tercer trimestre de 2025, manteniendo los mismos valores del oficio de validación inicial, así:

Tabla 1. Saldo pendiente acumulado con corte al 3T 2025.

Periodo	Resolución FOES	Conciliación Empresa	Devolución Empresa	Saldo Pendiente	Saldo Pend. Acumulado
Saldo pendiente acumulado 4T 2024					\$1.065.562 ¹
1T 2025	\$0	\$0	\$1.065.562	-\$1.065.562	\$0 ²
2T 2025	\$1.215.651.123	\$1.215.438.609	\$0	\$212.514	\$212.514 ³
3T 2025	\$394.824.376	\$28.544.172	\$212.514	\$366.067.690	\$366.280.204 ⁴
Total	\$1.610.475.499	\$1.243.982.781	\$1.278.076	\$366.280.204	

Con base en lo expuesto, se remite validación final de las cuentas de subsidios del FOES para el tercer trimestre de 2025. Dicha validación refleja un saldo acumulado pendiente por aplicar a los usuarios o por devolver al Ministerio de Minas y Energía con corte al 30 de septiembre de 2025 equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$366.280.204)**.

Estos resultados se dan sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según lo establecido en la Ley 142 de 1994. Asimismo, se aclara que eventualmente, podrían surgir ajustes en las cuentas del beneficio FOES validadas por este ministerio.

¹ Valor tomado del oficio de validación final de las cuentas del beneficio FOES para el cuarto trimestre de 2024 identificado con el radicado 2-2025-040412 del 17 de septiembre de 2025.

² Valor tomado del oficio de validación final de las cuentas del beneficio FOES para el primer trimestre de 2025 identificado con el radicado 2-2026-001978 del 28 de enero de 2026.

³ Valor tomado del oficio de validación final de las cuentas del beneficio FOES para el segundo trimestre de 2025 identificado con el radicado 2-2026-009888 del 20 de marzo de 2026.

⁴ Valor tomado del oficio de validación inicial de las cuentas del beneficio FOES para el tercer trimestre de 2025 identificado con el radicado 2-2026-016206 del 22 de abril de 2026.



Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.2. del Decreto 1073 de 2015 sobre la Administración del Fondo, en el cual se establece lo siguiente: *“El Ministerio de Minas y Energía como administrador del FOES desarrollará las siguientes funciones: (...) h) El Ministerio de Minas y Energía o aquella entidad a la que se otorgue tal facultad, efectuará trimestralmente la validación de las conciliaciones del Fondo de Energía Social que deben presentar los Comercializadores conforme a las indicaciones que este establezca”.*

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - (sspd@superservicios.gov.co) - Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 2-2026-016206,1-2026-024417,2-2025-040412,2-2026-001978,2-2026-009888,2-2026-016206

Elaboró: Johan Esteban Mendieta Castañeda

Revisó: Andrés Raúl Rodríguez Moreno, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Darwin Boned Chamorro Rincón, Oscar Javier Mora Cano

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas